

# DIARIO DE MAHON,

## PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán a precios convencionales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 26 de mayo de 1869.

Abierta la sesion a la una y media de la tarde se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

### ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion constitucional.

Se leyó el art. 109, que decia así:

Art. 109. Las Cortés, por sí ó á propuesta del rey, podrán acordar la reforma de la Constitucion, señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.

Se leyó la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Cortés se sirvan aprobar la siguiente adición al art. 109 del proyecto de Constitucion:

«No podrá ser objeto de reforma el artículo 16, con sus párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º»

Palacio de las Constituyentes, 16 de abril de 1869.—Ricardo Martínez Perez.—Joaquín María Villavicencio.—Vicente Morales Diaz.—Eduardo Jimenez Molina.—José María Carrascon.—José Gallego Diaz.—Juan Ulloa.»

El señor Martínez Perez la apoyó en breves palabras.

El señor Olózaga contestó, que de admitirse la enmienda, vendría á declarar la soberanía de las Cortés actuales, soberanía futura y universal, lo cual no era aceptable por nadie.

Era, pues, necesario, dejar á los tiempos venideros sus naturales derechos para modificar la Constitucion en el sentido que exijan las necesidades de aspiraciones que hoy son desconocidas.

Y fué desechada la enmienda en votacion nominal por 68 votos contra 65.

El señor Moya apoyó otra enmienda para que al tratar las Cortés de modificar algun artículo constitucional por su iniciativa ó por la del rey, se entienda que no podría reformarse el título que fija los derechos individuales.

El señor Olózaga, en nombre de la comision, hizo presente las razones que reproducia contra la del señor Moya.

El señor Moya retiró la enmienda.

El señor Gil Sanz habló en contra del art. 109, esponiendo su creencia de que debiera espresarse en el artículo la manera como debia procederse para poder reformar lo Constitucion.

El orador recordó la cortapisa que en varias Constituciones extranjeras se ponian para las reformas, y dijo que en esta debia ponerse tambien, a

fin de que un acto tan trascendental como el de reformar la Constitucion, se efectuase siempre con grandes garantías y precauciones que evitasen reformas poco meditadas y que no estuvieran en el espíritu de la nacion.

El señor Olózaga contestó que no habia creido la comision deber consignar las prevenciones de la Constitucion del año 12, porque eran inútiles, y que podia creer el señor Gil Sanz que el artículo no necesitaba ampliarse.

El señor Bugallal habló en contra del artículo para espresar su deseo de que se facilite el medio de que pueda reformarse la Constitucion cuando así lo reclamen los intereses del pais.

El señor Rodriguez Seoane habló en pró, estrañando que el señor Bugallal defendiese su doctrinismo, poco en armonia con el espíritu liberal de la situacion, y defendió los derechos individuales como base de la soberanía nacional, simbolo de la revolucion de setiembre.

El señor Garcia Lopez habló en contra, esponiendo á la consideracion de las Cortés lo poco liberal que era el consignar en el artículo que la Constitucion podria reformarse por proposicion del monarca.

En concepto del orador, esta facultad era imposible en una monarquia que se titulaba democrática, mucho mas si se tenia en cuenta que en las Constituciones menos liberales de otras épocas no se daba al monarca una facultad constituyente semejante; facultad que iba en contra de la libertad porque era de suponer que un rey no trataria nunca de introducir reformas que no fuesen reaccionarias.

E insistió en que, de no borrar esa facultad, el rey, si es que algun príncipe tenia la desdicha de aceptar un puesto que brindaba con un fin como el del emperador Maximiliano, el rey, repetia, empezaria por reformar la Constitucion atacando los derechos individuales, contra los cuales ya habiase atrevido á legislar un gobernador.

Y terminó con las siguientes importantes declaraciones:

«El partido republicano respetará la Constitucion mientras los poderes constituidos respeten en su integridad el sufragio universal y todos los derechos individuales, sin que mientras esto suceda aconsejen ni apelen á ningun acto de fuerza que pueda alterar el orden público que quieren ver hermanado con la libertad.

Pero no podrán concurrir á la solemnidad constitucional que el señor Olózaga indica (aludiendo á una sesion solemne en que se verifique la promulgacion del código fundamental), porque aunque en

los Estados-Unidos se dió este ejemplo, los republicanos españoles no pueden solemnizar la ley fundamental donde se consignan el veto, la sancion y la iniciativa constituyente del monarca. Que mientras vosotros (dijo) celebráis la Constitucion que para vosotros habéis hecho, estaremos inspirándonos en vuestra conciencia para preparar por medios pacíficos el próximo triunfo de la república federal, que ha de hacer la felicidad de esta desventurada nacion.»

El Sr. Silvela, de la comision, contestó defendiendo el artículo, comenzando por decir que si los republicanos no acataban la Constitucion, el gobierno estaria dispuesto á hacer que se acatase y se respetase por todos sin consentir que á ella se faltase.

Dijo que el Sr. Garcia Lopez tenia la misma confianza en el sufragio universal cuando temia que este sufragio no fuese legítimo desde el momento en que el rey lo emplazaba para que enviase representantes que hagan una reforma. En este punto la comision era mas confiada y mas liberal.

Respecto á la prerogativa del rey demostró que se reducía á que siete ministros pudieran proponer lo que otros siete diputados, lo cual no significaba nada para que una reforma se realizase ó no, puesto que el pais, por medio del sufragio universal, habia de enviar sus diputados para hacer esa reforma.

Así, pues, la comision habia puesto la reforma de la Constitucion en manos del pueblo español, que era el competente.

Y fué aprobado el art. 109.

Sin discusion se aprobaron tambien los 110 y 111, que decian así:

Art. 110. Hecha esta declaracion, el rey disolverá el Senado y el Congreso y convocará nuevas Cortés, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes, y en cuya convocatoria se insertará la resolucion de las Cortés de que habla el artículo anterior.

Art. 111. Los Cuerpos colegisladores tendrán el carácter de constituyentes única y exclusivamente para deliberar acerca de la reforma, continuando despues con el de Cortés ordinarias.

El Sr. Morales Diaz apoyó una adición para que la legislacion administrativa civil formase parte de la Constitucion y no pudiera reformarse sino con iguales requisitos que la Constitucion misma.

El Sr. Silvela dijo que la comision abundaba en el espíritu de la adición, como lo probaba el nombramiento de comisiones que entienden en la confeccion de las leyes civiles administrativas, pero que no era en la Constitucion donde debería figu-

rar la adición, si no en una ley especial que declarara lo que en la enmienda se dice.

El Sr. Morales Diaz retiró la enmienda.

Y se aprobó sin discusión el artículo 112, último de la Constitución, que decía así:

Art. 112. La ley que en virtud de esta Constitución se forme para la elección de la persona del rey y para la resolución de las cuestiones á que aquella diere lugar, formará parte de la Constitución.

Se leyó un nuevo artículo adicional para que rigiesen los artículos 94 y otros relativos al poder judicial.

El Sr. Olózaga dijo que la comisión necesitaba estudiar la cuestión.

El Sr. Presidente suspendió la discusión.

Se aprobaron varios dictámenes de la comisión de peticiones.

Se leyó el referente á la petición n.º 193 que decía:

N.º 193. La junta directiva del comité liberal de conciliación de Mahon acude á las Cortes pidiendo se sancione el acuerdo de la junta revolucionaria, por el cual quedó suprimido el derecho de alodio, tan contrario á los sanos principios de igualdad y justicia.

La comisión opina que se pase á la de Redención de cargas espirituales.

Pidió la palabra, y obtenido dijo:

El Sr. Prieto: Señores Diputados, no me levanto para hacer un cargo á la comisión, muy lejos de esto; me levanto para dirigirle una súplica. Redúcese esta á que se digne reformar el dictamen que se está discutiendo en el sentido de que la petición pase al Sr. Ministro de Hacienda dando cuenta á las Cortes del resultado que tuviere el expediente. Es tanto mas natural que así suceda, cuanto que la comisión ha adoptado un dictamen análogo en una esposición que tiene el mismo objeto y lleva el número 257.

En efecto, mientras respecto al núm.º 193 se determina que pase á la redención de cargas espirituales, en el núm.º 257 se opina que pase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dando cuenta á las Cortes. Yo ruego á la comisión que relativamente al número que nos ocupa, se acuerde lo que se ha opinado acerca del 257 con la variante de que en vez de pasar al ministro de Gracia y Justicia, se remita al Sr. Ministro de Hacienda, porque no se trata de una carga de justicia, sino de un derecho señorial de la corona que viene exigiéndose á pesar de leyes terminantes que lo declaran abolido, y establece una división odiosa entre unas provincias y otras. Ruego, por tanto, á la comisión que en vista de estas breves consideraciones, se sirva adoptar la reforma que he tenido el honor de proponer.

El Sr. Coronel y Ortiz, (de la comisión) dijo tenía razón el Sr. Prieto y que la comisión reconoce con el Sr. Prieto que es indispensable reformar el dictamen y puede ponerse que pase al Sr. Ministro de Hacienda.

Puesto á votación el dictamen, fué aprobado con la modificación propuesta por la comisión.

Se aprobaron otros dictámenes.

El Sr. Morales Diaz apoyó el artículo adicional para que quedasen en suspenso los arts. 94, 95, 96 y 97 hasta que se promulgue la ley orgánica de tribunales.

El orador dijo que sin que estén establecidas las leyes de ingreso y ascenso en la carrera judicial, no pueden considerarse en vigor los citados artículos que se refieren á un organismo no establecido todavía.

El Sr. Silvela le contestó que la mayoría de la

comisión no aceptaba el artículo transitorio porque no era necesario puesto que mientras la ley orgánica no exista, las vacantes de la magistratura y las variaciones que en esta carrera existan tienen que quedar á la discreción ministerial, procurando ajustarse en lo posible á los artículos de la Constitución que tratan de la inamovilidad judicial.

El Sr. Morales Diaz rectificó á su vez diciendo que el Sr. Silvela quería conservar en vigor los cuatro artículos citados, y sin embargo reconocían que no podían cumplirse.

El Sr. Silvela rectificó diciendo que lo que quería la mayoría de la comisión, era que los cuatro artículos citados se cumpliesen en lo que posible fuera desde luego, tanto mas cuanto que el ejercicio de los derechos individuales están puestos bajo la salvaguardia de la magistratura.

El Sr. Martos dijo que á pesar de las razones del Sr. Silvela y de la mayoría de la comisión, votaría en pro del artículo adicional.

El Sr. Figueras preguntó si se entendía que el gobierno podía seguir separando jueces y magistrados como hasta ahora.

El Sr. Silvela contestó que la mayoría deseaba que se cumpliesen los cuatro artículos citados desde luego en cuanto fuera posible.

Puesto á votación el artículo adicional fué tomado en consideración por 145 votos contra 78.

Pidieron entonces la palabra en contra los señores Posada Herrera, Rios Rosas y Moret.

Se levantó en seguida la sesión.

## CORREO DEL MARTES.

El vapor-correo *Mahonés* llegó á este puerto procedente de Palma á las 5 de la mañana.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente.

La *Correspondencia* anuncia que todas las juntas republicanas de España, según las comunicaciones llegadas de varias provincias, han recibido órdenes é instrucciones de Madrid para hacer manifestaciones contra la permanencia en España de los duques de Montpensier.

El general Dulce ha dado una lección al gobierno haciendo uso del permiso que se le había dado, contraviniendo las leyes sanitarias.

Anteayer tarde, al terminar la sesión, ocurrió un incidente que tomó cierto carácter de gravedad entre el señor Moncasi, que estaba presidiendo, y el diputado de la minoría republicana Sr. Sánchez Ruano.

El origen de este incidente fué que el señor Sánchez Ruano pidió la palabra dos minutos antes de concluir la sesión, y el señor Moncasi no tuvo por oportuno concedersela, en vista de que faltaban pocos minutos para levantar la sesión.

Las palabras un tanto duras que con este motivo se cruzaron entre estos señores, hicieron necesario que el Congreso se reuniera anoche en sesión secreta, de la cual resultó, según se dice, el nombramiento de un jurado, compuesto de presidentes y vicepresidentes que han sido de la Cámara, encargado de dirimir esta cuestión.

Lecmos en *La Reforma*:

«Anoche, en una reunión celebrada por los diputados letrados de la minoría, señores Sorni, Figueras, Garcia Lopez, Prefumo, Pi y Margall y Mai-

sonave, y los abogados de la comisión de manifestación, señor Altolaguirre y Casaldueiro, se opinó unánimemente por que procedía la querrela contra los funcionarios que interrumpieron el curso de la misma, encargándose al señor Casaldueiro, como mas joven la redacción. La comisión que componen el infatigable señor Aguilera, y los activos Sres. Arauz y Altolaguirre, no cesa un momento de gestionar en su cometido.»

Un despacho de la Habana que publican los periódicos ingleses dice que se ha descubierto en aquella ciudad una conspiración para poner en libertad á muchos prisioneros políticos. Dicese que al frente de la conspiración habia una muger. Se han hecho muchas prisiones.

Los periódicos ingleses desmienten el rumor que ha corrido en Londres de que el general Prim iba á hacer un viaje á aquella población para ajustar un empréstito.

Varios diputados han prestado á la Cámara la siguiente

### PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.º La nación renuncia para siempre á los privilegios otorgados por la Santa Sede á la corona de España, en virtud de los cuales ejercia esta en concepto de administrador perpétuo de los maestrazgos de la órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, la jurisdicción eclesiástica exenta de las mismas.

Art. 2.º En su consecuencia queda derogado el decreto del gobierno provincial de 2 de noviembre de 1868; en cuanto, por él, se conservó esta jurisdicción exenta, encomendando su ejercicio al Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 3.º Queda también suprimida la asamblea de la órden de San Juan de Jerusalem, que ejercia su jurisdicción exenta.

Art. 4.º Los diocesanos entrarán desde luego en el ejercicio de su jurisdicción ordinaria en los territorios y establecimientos eclesiásticos de las cinco órdenes mencionadas enclavados en sus respectivas diócesis.

Art. 5.º Los asuntos gubernativos y contenciosos de las órdenes, pendientes ante el Tribunal Supremo de Justicia en virtud del decreto citado en el artículo 2.º y ante la asamblea de San Juan de Jerusalem, serán devueltos á los metropolitanos y ordinarios á quienes por el derecho comun de la Iglesia corresponde su conocimiento.

Art. 6.º La nación renuncia tambien para siempre, á los privilegios otorgados por la Santa Sede á los reyes de España, en virtud de los cuales se creó la capellanía mayor y parroquia de palacio y su jurisdicción exenta.

Art. 7.º El palacio y demas sitios reales entrarán desde luego á formar parte de las diócesis en que se hallen enclavados, encargándose los diocesanos respectivos de la jurisdicción ordinaria de los mismos.

Art. 8.º Los asuntos pendientes ante el capellan mayor y el juez de la real capilla, correspondientes á la jurisdicción que se suprime, serán devueltos á los ordinarios á quienes compete su conocimiento, según el derecho comun de la Iglesia.

Art. 9.º Los ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda dictarán las oportunas disposiciones para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Palacio de las Cortes 24 de Junio de 1869.—  
Rios.—Mariano Ballester.—Abascal.—Gil Virseda.—Eraso.—Romero Giron.—Gabriel Rodriguez.

**PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES**  
de los diarios de Valencia.

Madrid 26.

Impugnando Orense el presupuesto ha dicho en la sesion de hoy que hacia falta en España un 93 sin guillotina.

Ryan se ha fugado de Washington y ha partido para Cuba con una expedicion de filibusteros.

Madrid 26.

El Congreso ha acordado discutir los presupuestos sin interrupcion.

Se está discutiendo el artículo referente al impuesto de capitacion.

Se cree que el ministerio sufrirá modificacion despues de votados los presupuestos.

Bolsa de Madrid del 26 de junio.

3 por 100 consolidado, 26-40.

**PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES**  
de EL ISLEÑO.

Madrid 27, (á las 12 y 8 minutos)—En la sesion de anoche se desechó el voto particular del señor Moret en la cuestion arancelaria.

Los proteccionistas cuentan gran mayoría en en lo Cámara y en esta muchos republicanos.

Rumores de crisis ministerial en los ministerios de Estado y Justicia.

Ayer llegó el general Dulce y entrará pronto en la combinacion ministerial.

## Seccion local.

El señor D. José Sanchez Tagle, subgobernador de esta isla, ha llegado en el vapor-correo del martes, habiendo tomado inmediatamente posesion de su destino.

Damos nuestra cordial bienvenida á la nueva autoridad civil de esta isla.

Con motivo de haber jurado el alto cargo de Regente del Reino S. A. el Srmo. señor Duque de la Torre, se colocaron iluminarias en las edificios públicos y algunas casas, el lunes y martes pasados.

Celosos de cumplimentar el merecimiento donde quiera que lo encontremos, tenemos la satisfaccion de consignar que durante los pocos dias que ha estado encargado del mando interino del Subgobierno de esta isla D. Felipe Curtoys, hoy secretario del mismo subgobierno, ha dado pruebas de su liberalismo y sábia administracion, captándose las simpatías de cuantas personas han tenido el gusto de visitarle.

Con el vapor de guerra «Edetana» llegó el lunes de la capital de la provincia, el Exmo. Sr. Capitan general de estas islas, quien segun tenemos entendido debia de marchar para Palma en el mismo vapor, ayer por la tarde.

En nombre de los pobres de esta ciudad debemos dar las gracias al espresado Sr. General por la obra de caridad que le hizo, entregando 1000 rs. para ser distribuidos entre ellos.

La festividad de San Pedro ha sido este año celebrada con la pompa y regocijo de los años anteriores. El paseo de la Alameda se vió en extremo concurrido, é ininidad de barquillas surcaron las aguas de nuestro silencioso puerto, dan-

dole momentánea animacion. La banda del regimiento de América amenizó con sus acordes esa antiquísima fiesta, en la que los nadadores se divierten con la cucaña horizontal marítima.

**Relacion de los pasajeros llegados**  
de Palma con el vapor-correo Mahónés.

D. Francisco Vidal.—D. Fernando Calderon y su sobrina.—D. Pedro Catalá.—D. Miguel Albertí.—D. José Passaret.—D. José Subervila.—D. Antonio Comellas.—D. Catalina Tomás.—D. José Sanchez.—D. Manuel Sanchez.—D. Juan Albertí.—Cuatro individuos de tropa.

### Boletin religioso

Santo de hoy.

Santa Leonor, mártir y San Galo abad.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

Santo de mañana.

La Visitacion de Nuestra Señora.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados el dia 29.

De Cagliari en 5 dias, de arribada forzasa, yacht inglés Linda, de 75 ts., cap. Mr. Edwan Adams, con 12 trip. y 2 pasajeros.

De Barcelona en 3 dias, pailebot esp. Galgo, de 31 ts., pat. Pedro Vanrell, con 5 trip., 2 pas. y varios efectos.—Consignado á D. Francisco Pons.

Despachados el dia 26.

Para Palma, vapor de guerra Edetana, comandante D. Buenaventura Pilon, con 93 plazas, 17 trasportes y 2 cañones.

Para Málaga, yacht inglés Linda, de 75 ts., cap. Mr. Edwan Adams, con 12 trip. y 2 pasajeros.

### Orden de la plaza,

del 29 de junio de 1869.

Habiendo regresado á esta plaza el Señor Coronel Comandante de Artilleria de la misma D. Francisco Calderon, se encargará desde hoy del mando del Gobierno militar interino de la Isla que con arreglo á ordenanza le corresponde.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los Cuerpos é Institos militares de la guarnicion.—El Coronel Gobernador interino,—Fierro.

El Exmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

«Habiendo resultado elegidos Habilitados para el próximo año económico de 1869 á 1870 de las clases que al margen se expresan, (SS. Generales y Brigadieres de cuartel y exentos del servicio, Reemplazo, Cuerpo Jurídico Militar, Pensionistas de S. Hermenegildo; Teniente retirado D. Atanasio Solanas y Becha.—E. M. de Provincias y plazas, Alférez D. Ramon Alejo y Lebrija Oficial 3.º de la Seccion Archivo de esta Capitanía General.) los sugetos que tambien se indican, lo comunico á V. S. á fin de que lo haga saber á los Señores que componen las mencionadas clases residentes en esa isla, á los fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 25 de junio

de 1869.—Socias.—Sr. Coronel Gobernador Militar interino de Menorca.

Mahon 29 de junio de 1869. Dese en la orden de la plaza de este dia para el debido conocimiento.—El Coronel Gobernador interino.—Calderon.

### Orden de la Plaza

de 30 de Junio de 1869.

Mañana 1.º de Julio tendrá lugar la revista de Comisario en la forma siguiente:

La fuerza de los Cuerpos de la guarnicion que debe relevar á la que está destacada en la fortaleza de Mahon, la pasará á las 9 de la mañana en sus respectivos cuarteles en dicha fortaleza, á cuyo efecto saldrá al amanecer para Villa-Carlos, desde cuyo punto será trasportada al Lazareto por las lanchas de Administracion militar. Igualmente trasladarán estas á la fuerza que regrese relevada de aquella á Villa-Carlos; y tanto ésta como la restante de los Regimientos de Artilleria á pié y de América serán revistadas á las cinco y media de la tarde en la Esplanada de esta Ciudad, por el Comisario de Guerra de segunda clase graduado, oficial 1.º D. Eduardo de Soto.

De 10 á 11 de la mañana del propio dia presentarán sus justificantes en la Secretaría de este Gobierno militar para la autorizacion, todos los Gefes y Oficiales que se hallen en esta plaza con licencia temporal, de reemplazo ó en comisiones del servicio, así como los demás que deban verificarlo.

Para el servicio médico á domicilio y reconocimiento de provisiones, ha sido nombrado el Médico mayor D. Sebastian Vinent, para la visita de enfermos en los cuarteles de Artilleria é infanteria, el Médico honorario D. Andrés Hernandez y para el de la fortaleza de Mahon, el Médico Mayor graduado primer Ayudante del Regimiento infanteria de América D. Roque Salgado.

El dia 3 del referido mes de julio se girará la revista mensual de edificios militares de esta plaza y el 5 los de la fortaleza de Mahon, practicándose una y otra con las formalidades de ordenanza.

Habiendo dispuesto la superioridad que la Sargentía Mayor de esta plaza sea de la clase de Comandante, pasa por tal motivo á la situacion de reemplazo el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Miguel Ferradas y Valle que desempeñaba dicho destino, encargándose del mismo desde mañana hasta la incorporacion del propietario, El Capitan primer Ayudante D. Antonio Cantero.

Deseando el Exmo. Sr. Capitan General del distrito contribuir al alivio de las clases menesterosas de esta poblacion, y que puedan obtenerlo en los dias de verdadera solemnidad por el fausto acontecimiento de la jura de S. A. el Regente del Reyno á la Constitucion del Estado; invita despues de haber contribuido por su parte con cien escudos, á los Sres. Gefes y Oficiales de las Corporaciones é Institutos militares de la isla con inclusion de los de reemplazo y retirado á que se abran suscripciones con tan laudable objeto, y recaudadas que sean las cantidades se entreguen en los dias 2 y 3 del próximo mes de julio en la Secretaría de este Gobierno militar, á fin de que reunidas sean remitidas al Sr. Subgobernador civil de la isla para su distribucion.—El Coronel Gobernador interino.—Francisco Calderon.

Servicio para el 1.º de Julio.

Gefe de dia: el T. C. graduado D. Juan Ortega y Garcia, comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los hermanos Andrés y Juan Torres y Petrus hijo de José y Madalena, á los hermanos Jaime, Margarita, María y Francisco Torres y Femenias hijos de José y de Francisca,—á Pedro Femenias y Torres hijo de Pedro y de Juana,—á Juan Pons y Capella hijo de José y de Florentina,—á Maria Pons y Jover hija de José y de Madalena, y á Jaime Pons y Riera hijo de José y de Maria; todos naturales de esta Isla y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho como interesados en el juicio necesario de testamentaria de su ascendiente Juan Torres y Llorens vecino que fué de Ciudadela, que se instruye en la escribanía de D. Francisco Andreu; en la inteligencia que se seguirá adelante en el juicio aunque no se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues así lo he mandado en el mismo por auto de hoy. Dado en Mahon á 19 de junio de 1869.—Celestino Sagarminaga.—Juan Allés. 2

## Alcaldía popular de Mahon.

A fin de desvanecer las maliciosas versiones propagadas por algunos mal intencionados que aviesamente han supuesto se ha repartido doble cantidad de la necesaria para redimir el cupo de mozos correspondiente á este distrito municipal en el reemplazo del ejército del presente año, el Ayuntamiento acordó en sesión de ayer publicar día por día las sumas recaudadas y los nombres de los contribuyentes que las han satisfecho. Mahon 14 de junio de 1869.—El Alcalde 1.º presidente, Gerónimo Escudero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int.

Reparto vecinal para redimir el cupo de mozos que ha correspondido á este distrito municipal en el corriente año.

Cantidades recaudadas con expresión de los contribuyentes que las han satisfecho.

Recaudos.	
Suma anterior	2076'600
28 junio.—D. Jaime Vives Pons	2'000
29 " " Francisco Sintés Sintés, Biniati	1'500
" " Gabriel Bals	3'000
" " Bernardo Sintés Pons, Alcaufar	0'300
" " José Fábregues Sintés	9'000
" " Antonio Carreras, Masuptá	5'000
" " Jaime Pons Pons, Torret	1'000
" " Madalea Villalonga, Toraxer	16'000
" " Antonio Orfila Carreras, id.	10'000
" " Pelegrin Rita	3'000
" " Rafael Sintés Sintés	0'600
" " Juana Roselló	1'000
" " Juan Carreras Vidal, Biniati	1'500
" " Sebastian Fornaris	0'600
" " Jaime Palliser Juanico	0'700
" " Cristóbal Carreras Orfila, San Luis	1'500
" " Antonia Seguí Vidal, Binimaimut	24'000
" " Miguel Pons Pons, pbro.	5'000
" " Jorge Pons Pons	3'000
" " Juan Carreras Olives	6'000
" " Juana Orfila Sintés, Masuptá escola	21'000
29 " " Antonia Portella	1'500

» Roque Taltavall	0'600
» Pragedes Escudero	1'500
» Miguel Pons Sintés, Torret	1'000
» Juan Gomila	0'600
» Juan Flaquer Colom	11'000
» José Vidal Rubí	24'000
» Bartolomé Orfila	3'000
» Francisco Orfila Carreras, Bentaifa	12'000
» Maria Pons Faxá	12'000
» Mateo Mir Gomila	0'600
» Francisco Preto Pirez	9'000
» Jaime Villalonga Carreras	12'000
» Matías Seguí de la Guardia	3'000
» Francisco Sitges Pons	2'000
» Nicolás Orfila Caules	16'000
» Juan Vives Cardona	1'000
» Pablo Gahona, pbro.	1'000
» Juan Alvarez Muñoz	0'300

2307'400

(Continuará.)

## Compra de créditos contra el Estado y valores públicos.

Adquiere por cuenta propia pólizas de las compañías de seguros sobre la vida La Tutelar, El Porvenir de las Familias, El Monte-pío Universal, La Peninsular y La Nacional.

Anticipa fondos á los suscritores y se les representa con poder ó por endoso para la reclamación y cobro de las liquidaciones que les correspondan en el presente año.

Los interesados se dirigirán á D. José Maria Navarro. Plaza de Bilbao, 9, entresuelo, Madrid.

## ARMAS, ARMAS. - OJO CAZADORES.

Se garantiza y dan á prueba en la calle del Conde del Asalto, n.º 86, piso 3.º

## BARCELONA.

Único depósito en Cataluña de Domingo Costas.

Revolvers, 6 tiros	80 rs
Pistolas de	10 á 100 »
Cartuchos de 100	10 »
Escopetas Lefauchaux, 1 tiro de	170 á 400 »
Id. id. 2 id. de	300 á 2000 »
Id. id. de 1 y 2 tiros de	100 á 600 »

## GUIA DEL JARDINERO Y TRATADO DE ARBORICULTURA POR JUAN NONELL.

Plaza de Sta. Maria, 4, Barcelona.

Este libro, que es un verdadero régimen para los jardineros y aficionados al cultivo de las flores y árboles, véndese al precio de 40 rs. vn. el ejemplar. En esta imprenta se admiten pedidos.

## GUIA DEL HORTICULTOR.

POR Juan Nonell, fundador del depósito de semillas, único en su clase en España.

Este nuevo librito se espende á 2 rs. el ejemplar y se admiten pedidos en esta imprenta.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS y de especial interés para las señoras y señoritas.

Sale una vez por semana y se suscribe en esta IMPRENTA.

Retrato y Discurso de CASTELLAR; véndense en esta imprenta á 5 REALES el ejemplar.

## LIBROS DE LANCE.

El Proceso de los Borbones	Ron.	6
Los 300.000 Duros		40
Biografía del Padre Claret		5
Los mapas de las provincias de Avila, Cádiz, Lugo y Salamanca, uno		20
Diccionario de la lengua castellana con las correspondencias catalana y latina, por D. Pedro Labernia, 2 tomos		60
Diccionario francés-español y vice-versa, por D. Vicente Salvá, 1 tomo		40
El Correo de Atquefe		6
El Rey de España		4
Gramática de la lengua Catalana, por don A. Bofarull y D. A. Blanc		10

Informarán en esta IMPRENTA.

## CONSTITUCION DEL ESTADO.

Un cuaderno de 36 páginas con su cubierta de color. Véndese en la imprenta de M. Pappal, calle del Bastion n.º 39, á real de vellon el ejemplar. 2

## PARA ALQUILAR.

La casa n.º 5 de la calle de la Concepcion. Darán razon en la misma. 2

Los consortes Juan Triay y Maria Bagur y Antonio Palliser, acemilero, se servirán presentarse en el despacho del Viceconsulado de Francia, y se les entregará unos documentos, relativos á Juan Bagur y Antonio Palliser, como herederos de los consortes Magin Bagur y Catalina Palliser que fallecieron en la Argelia. 2

## PARA VENDER.

Vino blanco del Priorato á 14 rs. quarter. Calle Adnover n.º 23. (Casa fonda). 5

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte. 1